



1008

Municipalidad Metropolitana de Lima

Dirección: Jr. Conde de Superunda N° 177

RESOLUCION DE ALCALDIA Nro. 1008

LIMA, 08 MAY 2003

El Alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima

VISTOS:

Los Informes N° 079-2002-MML-DMCDC-DAMF-MC, N° 051-2002-MML-DMDU-DAU-DE sobre el Expediente N° 700676-87 seguido por **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTAYANA**, conductor del establecimiento ubicado en Jr. Puno N° 646 - Cercado de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Alcaldía N° 3307 de fecha 15 de setiembre de 1997, se otorgó el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento N° 2893 a nombre de **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTAYANA**, para que desarrolle la actividad de venta de locería, cristalería utensilios de cocina, aparatos domésticos, juguetes, en el local ubicado en Jr. Puno N° 646;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 68° inciso 7) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853, es función municipal otorgar licencias de apertura de establecimientos y controlar su funcionamiento de acuerdo a ellas;

Que, en cumplimiento del artículo 3° de la Ordenanza 282, concordante con el artículo IV numeral 1.16 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, la División de Autorización Municipal de Funcionamiento realiza una inspección ocular al establecimiento constatando que la dirección de Jr. Puno 646 corresponde al ingreso de una Galería Comercial, conformada por aproximadamente 50 stands; y que la construcción no corresponde al inmueble original aprobado para su funcionamiento de acuerdo a la inspección ocular realizada el 15 de enero de 1997, señalando, además, que éste fue demolido;

Que, mediante Oficio 248-2002-MML/DMCDC/DAMF, recibido con fecha 25 de marzo de 2002, se solicita al titular de la Licencia presente el cese correspondiente, teniendo en consideración que el establecimiento ya no existe; sin haberse presentado el descargo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 051-2002-MML-DMDU-DAU-DE de fecha 20 de enero de 2003 la División de Edificaciones de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, señala que en los cuadernos de ingreso de los expedientes se encuentran registrados, por el inmueble de Jr. Puno N° 646: el expediente 49412-2001 sobre proyecto de demolición, en vía de regularización, el mismo que cuenta con proyecto aprobado de fecha 21 de noviembre de 2001, con trámite sin concluir; y el expediente 49410-2001 sobre proyecto de obra nueva, que cuenta con proyecto aprobado de fecha 21 de noviembre de 2001, cuyo trámite no ha concluido.



Que, mediante Memorandum N° 065-2003-MML-DMDDU-DAU de fecha 24 de enero de 2003, la Dirección de Autorizaciones Urbanas señala que a la fecha no se ha otorgado Licencia de Demolición ni de Obra Nueva del inmueble en el Jr. Puno N° 646, en razón de no haber culminado su trámite;

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 119 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853, la autoridad municipal está facultada para ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente y constituye peligro o sean contrarios a las normas reglamentarias, o produzcan olores, humos, ruidos u otros daños perjudiciales para la salud o tranquilidad del vecindario;

Que, el artículo 203° numeral 203.2.2 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 establece que procede la revocación cuando sobrevenga la desaparición de las condiciones exigidas legalmente para la emisión del acto administrativo cuya permanencia sea indispensable para la existencia de la relación jurídica creada;

Que, al haberse demolido el inmueble, las condiciones bajo las cuales se otorgaron Licencia de Apertura se han modificado sustancialmente; por tanto, en ejercicio de la facultad conferida por ley, procede revocar la Resolución de alcaldía N° 3307 de fecha 15 de setiembre de 1997 y dejar sin efecto el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento que se otorgó para el mencionado establecimiento, lo cual no es atentatorio contra la libertad y el derecho al trabajo porque éste debe ejercerse con sujeción a ley;

De conformidad con la Constitución Política del Perú y estando a las facultades otorgadas por Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 23853, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444; Ordenanza 282-2000

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- REVOCAR la Resolución de Alcaldía N° 3307 de fecha 15 de setiembre de 1997, por la cual se otorgaba la Autorización Municipal de Funcionamiento a **LUIS ALBERTO MARTINEZ SANTAYANA** para el establecimiento ubicado en Jr. Puno N° 646 - Cercado de Lima.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento N° 2893 de fecha 15 de setiembre de 1997, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección Municipal de Fiscalización y Control en el ejercicio de sus respectivas funciones; asimismo comunicar a las dependencias pertinentes de la Municipalidad para los fines convenientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

c.c. Interesado
Expediente
Sec. Grat
Dir. Fiscal. y Control
ICIL
CMN
28.02.03



MARCO ANTONIO PARRA SÁNCHEZ
TENIENTE ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ENCARGADO DE LA ALCALDIA

13
24
40
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100